

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-83028035

Denominación social: IBERDROLA RENOVABLES, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
12/12/2007	2.112.032.450,00	4.224.064.900	4.224.064.900

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
IBERDROLA, S.A.	3.379.251.920	0	80,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	1.277.672	6.813	0,030
DON XABIER VITERI SOLAUN	151.433	2.878	0,004
DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ	30.000	0	0,001
DON CARLOS EGEA KRAUEL	0	0	0,000
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	0	1.200	0,000
DON JOSÉ LUIS SAN-PEDRO GUERENABARRENA	143.333	0	0,003
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	134.807	0	0,003
DON JUAN PEDRO HERNÁNDEZ MOLTÓ	0	0	0,000
DON JULIO FERMOSE GARCÍA	4.527	7.352	0,000
DON LUIS CHICHARRO ORTEGA	0	100.000	0,002
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	11.073	11.073	0,001
DON MARCOS FERNÁNDEZ FERMOSELLE	0	0	0,000
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	0	0	0,000
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	11.403	0	0,000
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	10.754	1.142	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DON JOSE IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN GARCÍA-TABERNEO	1.383	0,000
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DOÑA MARIA INMACULADA SÁNCHEZ GALAN GARCÍA-TABERNEO	2.664	0,000
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DON PABLO SÁNCHEZ GALÁN GARCÍA-TABERNEO	1.383	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DOÑA TERESA SÁNCHEZ GALÁN GARCÍA- TABERNERO	1.383	0,000
DON XABIER VITERI SOLAUN	DOÑA ANE VITERI BELZA	214	0,000
DON XABIER VITERI SOLAUN	DOÑA ESPERANZA BELZA ANGULO	2.664	0,000
DON LUIS CHICHARRO ORTEGA	J. GARNIVI, S.L.	100.000	0,002
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	DON ALFREDO ARCOCHA CALVIN	1.142	0,000
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	DOÑA MARIA GAMAZO TRUEBA	11.703	0,000
DON JULIO FERMOSE GARCÍA	DOÑA MARIA ISABEL GONZÁLEZ INGELMO	7.352	0,000
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	DON RAFAEL SÁNCHEZ-RAMADE GUTIERREZ RAVÉ	1.200	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,045
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

Las relaciones de negocio entre Iberdrola, S.A. e Iberdrola Renovables, S.A. y sus respectivos grupos pueden clasificarse de la siguiente forma: Véase Apartado G.

Nombre o denominación social relacionados
IBERDROLA, S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

De acuerdo con lo dispuesto en la recomendación segunda del Código Unificado de Buen Gobierno, el 5 de noviembre de 2007, IBERDROLA RENOVABLES e IBERDROLA, S.A. suscribieron un contrato marco (en adelante, el 'Contrato Marco'), con el fin de establecer un marco transparente de relaciones entre ambas compañías, en virtud del cual se delimitan los campos de actuación, se regulan los mecanismos necesarios para prevenir y dar respuesta a posibles situaciones de conflictos de interés, se establecen las condiciones en que deberán producirse los flujos de información y se determina el régimen aplicable a las realización de operaciones vinculadas entre ambas compañías o sociedades de sus respetivos grupos. Véase apartado G.

Nombre o denominación social relacionados
IBERDROLA, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Accionista titular de un 80% del capital social de IBERDROLA RENOVABLES.

Nombre o denominación social relacionados
IBERDROLA, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
IBERDROLA, S.A.

Observaciones
IBERDROLA, S.A. es titular del 80% del capital social de IBERDROLA RENOVABLES.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 26 de junio de 2008 y al amparo de lo previsto en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas ('LSA'), la Junta general de Accionistas acordó autorizar al Consejo de Administración para poder proceder a la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA RENOVABLES en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por IBERDROLA RENOVABLES o indirectamente a través de sus sociedades dependientes.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- e) La autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.
- f) Se establecerá en el pasivo del Balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante computado en el Activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en el número 3 del artículo 75 de la LSA.

En la autorización se hizo constar expresamente que las acciones que se adquieran podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la LSA, añadiéndose a estas alternativas el posible desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendos, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	8

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	--	PRESIDENTE	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON XABIER VITERI SOLAUN	--	CONSEJERO DELEGADO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	--
DON CARLOS EGEA KRAUEL	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS SAN-PEDRO GUERENABARRENA	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN PEDRO	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
HERNÁNDEZ MOLTÓ					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIO FERMOSE GARCÍA	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS CHICHARRO ORTEGA	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCOS FERNÁNDEZ FERMOSELLE	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	--	CONSEJERO	05/11/2007	05/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON XABIER VITERI SOLAUN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	6,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON CARLOS EGEA KRAUEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JOSÉ LUIS SAN-PEDRO GUERENABARRENA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JUAN PEDRO HERNÁNDEZ MOLTÓ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JULIO FERMOSE GARCÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON MARCOS FERNÁNDEZ FERMOSELLE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	9
% total del Consejo	60,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS CHICHARRO ORTEGA

Perfil

Nacido en Madrid, 1954. De nacionalidad española. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto.

Comienza su trayectoria profesional como subdirector de la Banca López Quesada. Entre los años 1979 y 1989 ejerce como vicepresidente en J.P. Morgan, pasando a ser, desde 1989 a 1993, director general de Swiss Bank Corporation España, S.A. y consejero delegado de SBS Sociedad de valores, SVB, S.A. Posteriormente ocupa el puesto de Consejero de Omnilogic Telecomunicaciones, S.A. y Consejero Delegado de S.A. Sanpere y de Sistelcom. Entre los años 1994 y 1996 ejerce como Vicepresidente y Consejero Delegado de Swiss Bank Corporation Ibersuizas, S.A. Fue representante persona física de Ibersuizas Alfa, S.L. en el cargo de consejero de Fomento de Construcciones y Contratas-FCC, desde el año 2005 hasta el 31 de enero de 2008 y de Cementos Portland Valderribas desde el año 2005 hasta el 28 de mayo de 2008.

Fue uno de los socios fundadores de Inversiones Ibersuizas, S.A. donde ejerció el cargo de Vicepresidente Ejecutivo desde 1996 hasta abril de 2008. Actualmente es Presidente de Estelar Advisers.

Nombre o denominación del consejero

DON MANUEL MOREU MUNAIZ

Perfil

Nacido en Pontevedra, 1953. De nacionalidad española. Doctor Ingeniero Naval por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval de Madrid y Máster en Ingeniería Oceánica (Master of Science in Ocean Engineering) por el Massachusetts Institute of Technologies (MIT).

Comienza su ejercicio profesional en 1978 como Jefe del Departamento Técnico de la Sociedad de Clasificación Fidenavis. Posteriormente pasa a ser Director Técnico en Seaplace, S.L. donde ha desarrollado numerosos e importantes proyectos hasta la actualidad, compaginándola con su labor docente como profesor en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Madrid y en los diferentes cursos de postgrado del Instituto Superior de la Energía (ISE) y del CSIC, acerca de materias relacionadas con la Ingeniería off-shore. Es Decano del Colegio de Ingenieros Navales Oceánicos y miembro del Comité Técnico del Germanischer Lloyd.

En la actualidad es Presidente de las empresas Seaplace, S.L., Tierra Dentro, S.L., HI Ingeniería y Proyectos y Howard Ingeniería y Desarrollo.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD

Perfil

Nacida en Toulon, 1966. De nacionalidad española. Licenciada en International Business Business Administration en Eckerd College, St. Petersburg, Florida (Estados Unidos), y MBA por Anglia University, Cambridge (Reino Unido) y por la Escuela Politécnica de Valencia (España).

Ha desempeñado diversos puestos dentro del Grupo Antolín, como responsable de Calidad Total (Grupo Antolín-Autoform, Alemania), de Organización y Métodos (Grupo Antolín-Loire, Francia), y de Comunicación (Grupo Antolín-Irausa, España) así como Adjunto a Dirección (Grupo Pianfei, Italia). Ha ocupado el cargo también de Director Gerente de la empresa Grupo Antolín-IPV (Valencia), y de Directora de Desarrollo de RR.HH. (Grupo Antolín-Irausa, Burgos, España).

Actualmente es Miembro del Consejo de Administración del Grupo Antolín-Irausa, S.A., así como Directora de Operaciones Cuenta Grupo VW Porsche y Directora Corporativa de Estrategia.

Nombre o denominación del consejero

DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE

Perfil

Nacido en Betanzos, 1946. De nacionalidad española. Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid, premio fin de carrera de las Fundaciones Montalbán y Blasco Ramírez. Amplió sus estudios en la Escuela de Funcionarios Internacionales de Madrid, la Escuela Diplomática, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el 'Europa Instituut' de Ámsterdam y el INSEAD de Fontainebleau.

Es funcionario de la Carrera Diplomática (Consejero de Embajada), en excedencia.

Como abogado y consultor de empresas fundó en 1985 el Despacho Martínez Lage Asociados, especializado en el Derecho de la Unión Europea y de la Competencia, que en 2007 se fusionó con el Despacho estadounidense Howrey LLP, siendo actualmente Consejero Delegado de Howrey Martínez Lage S.L.

Es Secretario del Consejo de Administración de SKF Española y de Fujitsu Services, y en el pasado lo fue de otras sociedades como Telettra España y la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante.

Es miembro de la Junta Directiva del Círculo de Empresarios.

Nombre o denominación del consejero

DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO

Perfil

Nacido en Bilbao, 1951. De nacionalidad española. Licenciado en Ciencias Económicas y en Derecho por la Universidad de Deusto.

En 1981 ingresa en la sociedad Tubacex, S.A., empresa en la que ocupa sucesivamente los cargos de Director de Exportación y Subdirector General con responsabilidad sobre las áreas Comercial y de Marketing. En 1992 es nombrado Consejero Delegado de Tubacex, S.A.

En la actualidad es Presidente y Consejero Delegado de Tubacex, S.A., Consejero de SENER S.A., y de IMQ S.A., miembro del Consejo Asesor de Mercapital, S.L. así como del Consejo APD Norte y del Consejo de Deusto Business School.

Presidente del Círculo de Empresarios Vascos y Vicepresidente de Innovasque.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON XABIER VITERI SOLAUN

Breve descripción

El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON XABIER VITERI SOLAUN	IBERDROLA RENEWABLES HOLDINGS. INC.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN
DON XABIER VITERI SOLAUN	IBERDROLA RENEWABLES. INC.	CONSEJERO
DON CARLOS EGEA KRAUEL	ENERGÍAS RENOVABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA. S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINSTRACIÓN

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA. S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS EGEA KRAUEL	ENAGÁS. S.A.	CONSEJERO
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	TUBACEX. S.A.	PRESIDENTE-CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
		DELEGADO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El artículo 12.b) del Reglamento del Consejo de Administración prohíbe que se nombre como Consejeros a aquellas personas que ejerzan el cargo de administrador en más de cuatro sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	380

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Variable	224
Dietas	619
Atenciones Estatutarias	1.380
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	15

Total	2.618
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	3
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	481

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	790	0
Externos Dominicales	1.071	0
Externos Independientes	757	0
Otros Externos	0	0
Total	2.618	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.618
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,7

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA ANA ISABEL BUITRAGO MONTORO	SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nombre o denominación social	Cargo
DON RALPH CURREY	RESPONSABLE DE NEGOCIO ESTADOS UNIDOS
DON RAFAEL DE ICAZA DE LA SOTA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
DON ALVARO DELGADO PIERA	DIRECTOR DE RECURSOS CORPORATIVOS
DON JOSÉ ÁNGEL MARRA RODRIGUEZ	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO
DON ESTANISLAO REY-BALTAR BOOGEN	ADJUNTO AL CONSEJERO DELEGADO
DON VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ	RESPONSABLE DE NEGOCIO ESPAÑA
DOÑA SONSOLES RUBIO REINOSO	DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA
DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES SANTAMARÍA MARTIN	DIRECTORA DE MERCADOS Y PROSPECTIVA
DON JOSÉ JOAQUÍN SANTAMARÍA TAMAYO	RESPONSABLE DE OPERACIONES
DON KEITH STUART ANDERSON	RESPONSABLE DE NEGOCIO REINO UNIDO
DON JAMIE WILSON	RESPONSABLE DE NEGOCIO RESTO DEL MUNDO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.786
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias	
El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración está establecido en los Estatutos Sociales (artículo 44) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 7.4 y 36). El artículo 44 de los Estatutos Sociales de IBERDROLA RENOVABLES establece que los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir de la Sociedad una remuneración compuesta por (a) una asignación fija; y (b) unas dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones. El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros por los conceptos previstos en el párrafo precedente no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas. Dicha cantidad global comprende igualmente las retribuciones fijas y variables e indemnizaciones que correspondan a los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite fijado por la Junta, su distribución entre los distintos Consejeros, los criterios que se tendrán en cuenta para su distribución entre los mismos, la periodicidad de su percepción, así como, en general, todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas, será determinado por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, el artículo 44 de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que la retribución de los Consejeros consista en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad. La aplicación de estos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas.	

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI

Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
En aplicación del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha ejercido las siguientes funciones de consulta y propuesta en relación con la política de retribuciones de los consejeros durante el referido periodo: - Ha emitido un informe favorable a la propuesta de política de retribuciones de los Consejeros con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración. - Ha elevado al Consejo de Administración una propuesta de informe anual sobre la política de retribuciones de los consejeros, que fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de mayo de 2008 y puesto a disposición de los accionistas con arreglo a lo previsto en el artículo 36.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	IBERDROLA, S.A.	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	IBERDROLA, S.A.	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS

La competencia para el nombramiento y separación de los Consejeros se regula en los Estatutos Sociales (artículos 13.1.a, 30.1 y 43.3) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 11 y siguientes).

Por regla general, compete a la Junta General de Accionistas el nombramiento y separación de los Consejeros, pudiendo el Consejo de Administración cubrir las vacantes que se produzcan mediante el nombramiento por cooptación entre los accionistas, conforme a lo previsto en la Ley, hasta la primera Junta General de accionistas que se celebre con posterioridad, la cual aprobará los nombramientos, elegirá a las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados o bien amortizará las vacantes (artículo 43.3 de los Estatutos Sociales).

El Consejo de Administración procurará que las propuestas de candidatos que eleve a la Junta General para su nombramiento como Consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.

Por su parte, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas; así como (ii) informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramientos de los restantes Consejeros, no independientes, para su designación por el Consejo de Administración por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas.

En relación con la referida competencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó, en su sesión de 11 de abril de 2008, un procedimiento específico de selección de consejeros, en línea con las recomendaciones 15 y 55 del Código Unificado de Buen Gobierno, según el cual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

(i) revisará los criterios de selección de los consejeros y asistirá al Consejo en la definición de los perfiles que deban reunir los candidatos, atendiendo a las necesidades del Consejo de Administración y en función de las áreas en el seno del Consejo que requieran reforzarse.

(ii) verificará la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en las Leyes.

(iii) velará para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

(iv) En el caso de los candidatos a ocupar el cargo de Consejero independiente comprobará el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a esta clase de consejeros establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, y recabará información adecuada sobre las cualidades personales, experiencia y conocimientos

y la efectiva disponibilidad de los candidatos.

(v) En el caso de los restantes candidatos a Consejero, seleccionará, a solicitud del Consejo de Administración, los posibles candidatos y presentará al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho órgano los candidatos que haya seleccionado. En relación con estos consejeros no independientes, el Consejo podrá apartarse, motivadamente, de la selección realizada por la Comisión.

Una vez finalizado el procedimiento descrito en los apartados anteriores, la Comisión deberá elevar al Consejo de Administración un documento motivado con sus propuestas de nombramiento de consejeros independientes y su preceptivo informe en relación con las propuestas que formule el Consejo respecto al resto de consejeros, para su designación por la Junta General de accionistas de la Sociedad o, en su caso, por el propio Consejo de Administración en uso de sus facultades de cooptación para la cobertura de vacantes.

Las propuestas o informes que la Comisión eleve al Consejo de Administración deberán valorar las cualidades concurrentes en los distintos candidatos y adscribirles a alguna de las categorías contempladas en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración recoge los supuestos de incompatibilidad para ser nombrado consejero (artículo 12 del Reglamento del consejo de Administración), así como los supuestos específicos de incompatibilidad para ser calificado como consejero independiente (artículo 10.2 del Reglamento del consejo de Administración).

2. REELECCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte una propuesta emitida por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros independientes, o un informe previo de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros, en los que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

3. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

De conformidad con el artículo 33.1 del Reglamento de Consejo de Administración, éste debe evaluar anualmente (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el Consejero Delegado de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven. A tal efecto, el Presidente del Consejo de Administración organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones la evaluación del Consejo.

El proceso de evaluación del Consejo de Administración y de sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2008 se inició por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el día 22 de octubre de 2008.

Para realizar esta evaluación se ha seguido un proceso de valoración de múltiples aspectos del funcionamiento del Consejo de Administración, así como de la eficacia de sus actuaciones y de la contribución de sus miembros al desempeño de las funciones del Consejo de Administración, todo ello bajo la coordinación y supervisión de su Presidente.

Una vez se llevaron a cabo estas actuaciones, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2009, el Consejo de Administración culminó el proceso de evaluación referido al ejercicio 2008, mediante la adopción del correspondiente acuerdo el cual concluye que, en líneas generales, el Consejo de Administración se organiza y funciona correctamente y, en particular, que:

- En relación con su composición, el Consejo de Administración cumple plenamente con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en su Reglamento que, a su vez, incorporan las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno en esta materia. En este sentido, los Consejeros externos dominicales e independientes constituyen una amplia mayoría en el Consejo, siendo así que sólo uno de sus miembros es de carácter ejecutivo. Asimismo, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes refleja la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital.

- En cuanto a su funcionamiento, el Consejo se ha reunido con una frecuencia adecuada y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables. En concreto, ha cumplido la previsión de reunirse por lo menos una vez al mes, con la única excepción del mes de agosto. En lo relativo al desarrollo de sus reuniones, en todos

los supuestos se han respetado los requisitos de convocatoria y asistencia, y los miembros del Consejo han participado en las deliberaciones correspondientes disponiendo de la información necesaria.

- El Consejo ha desarrollado con eficacia y de manera satisfactoria las competencias que le atribuyen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo se ha fijado como objetivo para el ejercicio 2009 continuar con las acciones formativas y mantener un programa de información que permita a sus consejeros profundizar en el conocimiento de los negocios, el marco regulatorio y de gobierno corporativo y la coyuntura económico-financiera en que opera la Sociedad, así como potenciar e incrementar la asistencia de los Altos Directivos de la Sociedad a las reuniones del Consejo de Administración, a fin de que informen a éste sobre materias de su competencia.

Igualmente, sin perjuicio de que las Comisiones consultivas (Auditoría y Cumplimiento, Operaciones Vinculadas y Nombramientos y Retribuciones) continúen informando, a través de sus respectivos Presidentes, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en sus reuniones en la primera sesión del Consejo posterior, el Consejo ha acordado recabar de las tres Comisiones a través de sus Presidentes, un informe periódico de las propuestas de actuación y planes de trabajo de cada una de ellas.

Del mismo modo, el Consejo de Administración en la citada reunión de 24 de febrero de 2009, culminó los procesos de evaluación de: (i) el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, partiendo en ambos casos de sendos informes que a tal efecto le elevó la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y (ii) cada una de las Comisiones, partiendo de los informes de autoevaluación emitidos por cada una de ellas.

4. REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS

El artículo 43.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece que los Consejeros ‘ejercerán su cargo por un período de cinco (5) años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo’.

Por su parte, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la competencia de elevar al Consejo de Administración las propuestas para el cese de los Consejeros independientes por la Junta General, y de informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de cese de los restantes Consejeros por la referida Junta General (artículo 28.2 del Reglamento del Consejo).

La única circunstancia en la que el Consejo de Administración podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario, será cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa para proponer el cese cuando se produzca un incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho cese podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital de la Sociedad (artículo 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración), tal y como recomienda el Código Unificado de Buen Gobierno.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de los Estatutos Sociales, los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de Consejero previstos por la Ley, así como en los supuestos que, en su caso, prevea el Reglamento del Consejo de Administración.

En desarrollo de este precepto, el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

(i) Cuando alcancen la edad de setenta (70) años. La dimisión como Consejero, y consecuentemente su cese en el cargo, se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de

accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.

(ii) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general o en el propio Reglamento del Consejo de Administración.

(iii) Cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad.

(iv) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de Consejeros, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(v) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en cualquier caso, cuando un Consejero dominical transmita su participación accionarial en la Sociedad, o cuando el accionista que propuso su nombramiento a la Sociedad venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción o supresión de sus Consejeros dominicales.

(vi) Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el apartado segundo del artículo décimo del Reglamento del Consejo de Administración.

(vii) Cuando un Consejero dominical se desvincule del accionista que hubiese propuesto su nombramiento.

Los supuestos de dimisión previstos en los apartados (v) y (vi) anteriores no se aplicarán cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre su calificación.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Medidas para limitar riesgos
Si bien el Reglamento del Consejo de Administración prevé la posibilidad de que los cargos de Presidente y Consejero Delegado recaigan sobre la misma persona y establece, si éste fuera el caso, medidas para limitar los eventuales riesgos de acumulación de poderes en una misma persona, el Consejo de Administración, en sesión de 5 de noviembre de 2007, designó a dos personas distintas para ocupar tales cargos, teniendo el Presidente la condición de consejero dominical (no ejecutivo).

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

Explicación de las reglas

Explicación de las reglas
En el supuesto de que los cargos de Presidente y Consejero Delegado recaigan sobre la misma persona, el Consejo de Administración facultará a uno de los Consejeros Independientes para que pueda coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estime conveniente (artículo 18.3 del Reglamento del Consejo de Administración). El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 33, establece la obligación de convocar al Consejo de Administración si así lo solicita una cuarta parte de los Consejeros y la posibilidad de que cualquiera de los Consejeros pueda someter al Presidente la propuesta de inclusión de nuevos puntos en el Orden del día, siendo obligatoria dicha inclusión cuando la propuesta se hubiese formulado con una antelación no inferior a 5 días de la fecha prevista para la celebración de la sesión. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente debe organizar y coordinar la evaluación del Consejo de Administración con los Presidentes de las Comisiones que, salvo en el caso de la Comisión Ejecutiva Delegada, están presididas por Consejeros independientes.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración (artículo 5.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

Quórum	%
Será necesaria la asistencia, directa o por representación, de la mitad más uno de los Consejeros.	50,01

Tipo de mayoría	%
Se requiere el voto favorable de dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados en la reunión.	66,67

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad en cualquier materia salvo que incurra en conflicto de interés, en cuyo caso, deberá abstenerse de intervenir en las fases de deliberación y votación en los términos del artículo 42.2 de dicho Reglamento.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	70	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
El Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Así se prevé expresamente en el artículo 28.2.m) del Reglamento del Consejo de Administración. En virtud del citado artículo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tal y como se describe en el apartado B.1.19 anterior, ha adoptado un procedimiento específico de selección de consejeros en el que expresamente se encomienda a la Comisión velar por que dicho procedimiento no adolezca de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. En cualquier caso, el proceso de selección seguido para la designación de consejeros en fecha 5 de noviembre de 2007, y a resultas del cual se designó una consejera, doña María Helena Antolín Raybaud, no adoleció de ningún sesgo impeditivo del nombramiento de más mujeres.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Señale los principales procedimientos
Siguiendo el procedimiento establecido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones descrito en el apartado B.1.19 anterior, esta Comisión, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas (en el supuesto de consejeros independientes) e informes (en el caso de los restantes consejeros) al Consejo de Administración a través del Presidente del Consejo de Administración.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 35.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la remisión de las convocatorias, es decir, carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	21
Número de reuniones del comité de auditoría	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON XABIER VITERI SOLAUN	CONSEJERO DELEGADO
DON RAFAEL DE ICAZA DE LA SOTA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los artículos 38 de los Estatutos Sociales y 25.2 del Reglamento del Consejo de Administración regulan las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.
- Revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, con la finalidad de evitar la formulación de reservas o salvedades, cuyo contenido y alcance, en su caso, deberán ser explicados con claridad a los accionistas por el Presidente de la Comisión.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores de cuentas.

Por su parte, el artículo 53.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a reservas ni salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano que, en la práctica, vela por el cumplimiento de este cometido, principalmente, a través de los informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera intermedia que la Sociedad debe presentar con carácter periódico a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

De esta forma, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha presentado los siguientes informes al Consejo de Administración,

relativos a la información económico-financiera periódica correspondiente al ejercicio 2008 presentada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- Informe de fecha de 14 de abril de 2008 sobre la información económico-financiera correspondiente al primer trimestre de 2008.
- Informe de fecha de 21 de julio de 2008 sobre la información económico-financiera correspondiente al primer semestre del 2008.
- Informe de fecha 22 de octubre de 2008 sobre la información económico-financiera del tercer trimestre de 2008.
- Informe de fecha de 24 de febrero de 2009 sobre las cuentas anuales de IBERDROLA RENOVABLES y su Grupo consolidado del ejercicio 2008.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha presentado el 10 de febrero de 2009 un informe sobre la información económico-financiera correspondiente al ejercicio 2008, con ocasión de la presentación del avance de resultados del ejercicio 2008, que tuvo lugar el 13 de febrero de 2009.

Tal y como consta en la información sobre IBERDROLA RENOVABLES contenida en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores al ejercicio objeto del presente informe, han sido emitidos sin salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese	
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento del Consejo de Administración, éste designará al Secretario a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El mismo procedimiento debe seguirse para acordar el cese del Secretario.	

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

--

Observaciones
En virtud del artículo 21.3.b) del Reglamento del Consejo de Administración el Secretario del Consejo de Administración tiene encomendada, entre otras, la función de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, de su regularidad estatutaria y reglamentaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

Los artículos 38.2 de los Estatutos Sociales y 25.2 e) del Reglamento del Consejo de Administración contemplan, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de la auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.

Por su parte, el artículo 53.3 del Reglamento del Consejo de Administración recoge literalmente que: 'la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de accionistas, el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Compañía de cualquier firma de auditoría cuando le conste (i) que se encuentra incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales en el ámbito nacional durante el último ejercicio'.

El artículo 25.5.c) del Reglamento del Consejo de Administración recoge entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, relativas a la Auditoría de Cuentas, la de asegurar la independencia de los Auditores de Cuentas. A tal efecto, la indicada Comisión se asegurará de que:

- i) la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor; y
- ii) la Sociedad y el Auditor respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores.

Además, en caso de renuncia del Auditor, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento requerirá de la firma auditora del Grupo IBERDROLA RENOVABLES una certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría. Asimismo, supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por la misma.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará por la independencia 'de hecho' y 'en apariencia' de los auditores de cuentas mediante la autorización, con carácter previo a su formalización, de cualquier contrato con el Auditor de Cuentas por parte de cualquier compañía del Grupo IBERDROLA RENOVABLES para servicios distintos a los de auditoría de cuentas.

Por último, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha aprobado la 'Política de Contratación de los Auditores de Cuentas de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. y Sociedades Dependientes', en la que se recogen los mecanismos de contratación del auditor de cuentas, se establecen los criterios que deben regir las relaciones de la Sociedad con aquel, y se reiteran los principios de independencia y transparencia ya regulados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración en los términos expuestos.

2. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y

AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

La independencia de los analistas financieros está protegida por la existencia de una unidad específica, denominada Relaciones con Inversores, adscrita a la Dirección Económico-Financiera, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

La Dirección Económico-Financiera coordina las relaciones con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares con base en los principios de transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. Los mandatos a los Bancos de inversión los otorga la Dirección Económico-Financiera.

Para materializar dichos principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, la Sociedad dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a analistas, inversores y agencias de calificación, a través de la unidad de relación con inversores.
- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales, semestrales y anuales, así como otros eventos puntuales como los relativos al Plan Estratégico o relacionados con operaciones corporativas.
- Correo electrónico en página web (accionistas@iberdrolarenovables.com) y (relacion.inversores@iberdrolarenovables.com) y teléfono gratuito de información al accionista (900 123 133).
- Realización de presentaciones tanto presenciales como retransmitidas a través del teléfono e internet.
- Envío de comunicados y noticias.
- Visitas a las instalaciones de la Sociedad.

Toda esta información es accesible asimismo a través de la página Web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es). Existe también un servicio de envío de documentación disponible para aquellos accionistas e inversores registrados en las bases de datos al efecto.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	245	245
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	6,444	6,444

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA, S.A.	0,051	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON XABIER VITERI SOLAUN	IBERDROLA, S.A.	0,000	NINGUNO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ALBERTO CORTINA KOPLOWITZ	SICA DESARROLLOS, S.L.	45,000	NINGUNO
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	IBERDROLA, S.A.	0,950	NINGUNO
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	IBERDROLA, S.A.	0,000	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	IBERDROLA, S.A.	0,000	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
DON MANUEL MOREU MUNAIZ	SEAPLACE, S.L.	85,000	PRESIDENTE

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, debiendo versar el encargo, necesariamente, sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias: a) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros. b) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad. c) Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 33.4 del Reglamento del Consejo de Administración, en desarrollo del artículo 33.2 de los Estatutos Sociales, establece que la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realice mediante carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier otro medio, y debe estar autorizada con la firma del Presidente, o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente. La convocatoria se debe cursar con la antelación necesaria para que los Consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Quedan a salvo los supuestos en que el Reglamento exija un plazo de convocatoria superior. La convocatoria incluirá siempre el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, el orden del día de la sesión y se acompañará, en su

Detalle del procedimiento
caso, de la información que se juzgue necesaria. Asimismo, el artículo 39.2. a) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las obligaciones de todo Consejero, la de preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las Comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones. Con la finalidad de facilitar a los Consejeros el desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2008 se han puesto en marcha las siguientes iniciativas: (i) la Página Web del Consejero de Iberdrola Renovables, aplicación informática que constituye un nuevo medio de información y comunicación con la Sociedad y que, entre otros contenidos, incluye una agenda del Consejero con información y documentación relativa a las reuniones del Consejo; y (ii) un programa de formación y actualización de conocimientos, que se materializa en presentaciones y entrega de notas informativas a los consejeros en las sesiones del Consejo.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El artículo 47.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración establece específicamente que el Consejero deberá informar de 'los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas. En este caso, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad'. Adicionalmente, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes supuestos, previstos en el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración: - cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general o en el artículo duodécimo del Reglamento del Consejo de Administración; - cuando por hechos imputables al Consejero en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad; - cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como Consejeros y la amonestación sea aprobada por mayoría de dos tercios de Consejeros, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	VOCAL	DOMINICAL
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON XABIER VITERI SOLAUN	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON LUIS CHICHARRO ORTEGA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ SAINZ ARMADA	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON XABIER VITERI SOLAUN	VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ LUIS SANPEDRO GUERENABARRENA	SECRETARIO-VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada. La regulación básica de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentra recogida en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá un Presidente (que será necesariamente uno de los Consejeros independientes miembros de la Comisión) y un Secretario (que no necesitará ser Consejero) nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la Comisión se registrará por lo acordado por el Consejo de Administración. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Por lo que respecta al funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá, a juicio de su Presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos una vez al trimestre o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Serán de aplicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación.

Esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio, que se pondrá posteriormente a disposición de accionistas e inversores con motivo de la convocatoria de la Junta General. En el apartado B.2.4 siguiente se contiene un detalle de las competencias más relevantes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

De conformidad con el artículo 39 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. La regulación básica de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra recogida en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros externos, debiendo ser independientes la mayoría de los Consejeros que integren la Comisión. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre los Consejeros que formen parte de dicha Comisión, que deberá ser necesariamente uno de los Consejeros independientes, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad y mantengan su condición de externos, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la Comisión se registrará por lo acordado por el Consejo de Administración.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se encuentra la de supervisar el proceso de selección de los miembros del Consejo de Administración y altos directivos de la Sociedad (estos últimos a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir), así como auxiliar al Consejo de Administración en la determinación y supervisión de la política de remuneración de dichas personas.

Serán de aplicación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas.

Por lo que respecta al funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de sus cometidos, y como mínimo una vez cada trimestre o cuando lo solicite, al menos, la mitad de los Consejeros integrantes de la Comisión. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de los Consejeros que formen parte de la Comisión, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En el apartado B.2.4 siguiente se detallan las competencias más relevantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

El artículo 36.2 de los Estatutos Sociales establece que 'el Consejo de Administración podrá crear además otros Comités o Comisiones, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine'.

Así, al amparo de dicho precepto y en cumplimiento del Contrato Marco suscrito por la Sociedad e IBERDROLA, S.A. el 5 de noviembre de 2007, el Consejo de Administración ha constituido una Comisión de Operaciones Vinculadas, como órgano de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Su regulación básica se recoge en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Operaciones Vinculadas se compondrá de un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros que no sean dominicales, debiendo ser independientes la mayoría de los Consejeros que integren la Comisión. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre sus miembros, que deberá ser necesariamente uno de los Consejeros independientes, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero.

Los miembros de la Comisión de Operaciones Vinculadas ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad y mientras mantengan la condición de Consejeros no dominicales, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese de los Consejeros que integren la Comisión se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.

Los Consejeros que integren la Comisión que sean reelegidos como Consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, salvo que por el Consejo de Administración se acuerde otra cosa.

Los informes y recomendaciones que emita la Comisión de Operaciones Vinculadas no serán vinculantes para los órganos de administración que hayan de adoptar los acuerdos o decisiones a que tales informes o recomendaciones se refieran, pero los citados órganos de administración deberán expresar, en cada caso, las razones por las que se aparten de los informes o recomendaciones de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

La Comisión de Operaciones Vinculadas se reunirá cuantas veces sean necesarias para el desempeño de sus funciones y, como mínimo, una vez al semestre. El Presidente del Consejo de Administración, así como el Consejero Delegado, en caso de existir, podrán solicitar reuniones informativas con la Comisión, de carácter

excepcional.

La Comisión de Operaciones Vinculadas quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Serán de aplicación a la Comisión de Operaciones Vinculadas, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión, presidencia y secretaría de las reuniones y aprobación de las actas de las mismas.

En el apartado B.2.4 siguiente se detallan las competencias más relevantes de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El artículo 36 de los Estatutos Sociales establece que 'el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno una Comisión Ejecutiva Delegada (...)'

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de Consejeros que decida el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) Consejeros. Actuará como Presidente de la Comisión el del Consejo de Administración y, en su defecto, el Consejero que el Consejo de Administración designe entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y en su defecto el Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en defecto de ambos, el Consejero que, de entre los que formen parte de la Comisión, ésta designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá, por lo menos, una (1) vez al mes y cuantas otras estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente por razones a su juicio libremente apreciadas. Asimismo, se reunirá cuando lo soliciten dos (2) de los Consejeros integrantes de la Comisión.

La Comisión Ejecutiva Delegada tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables. Así, despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General, las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación y las facultades del Consejo de Administración legal o estatutariamente indelegables. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Delegada se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva Delegada deberán concurrir, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva Delegada, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, las relativas a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación en favor de otro Consejero, sesiones de carácter universal, celebración de votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

- (a) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas el nombramiento de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.
- (c) Supervisar la dirección del Área de Auditoría Interna, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- (e) Recibir información de los Auditores de Cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, que estén relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, y, en general, sobre cualesquiera otras que estén previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento.
- (f) Informar previamente el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad y velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.
- (g) Informar previamente al Consejo de Administración respecto de (i) las materias de su competencia previstas en el Reglamento del Consejo de Administración y (ii) la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse la Comisión de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del Auditor externo.
- (h) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo IBERDROLA RENOVABLES.
- (i) Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- (j) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o el propio Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

- (a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para el ejercicio de esta competencia, la Comisión tomará en consideración, por lo que se refiere a los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes, de modo que esta relación trate de reflejar, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital.
- (b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramientos de los restantes Consejeros, no independientes, para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como sobre las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General.
- (c) Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las Comisiones.
- (d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en caso de existir, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- (e) Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, de conformidad en todo caso con lo previsto en los Estatutos Sociales.
- (f) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión a propuesta del Presidente, sobre el nombramiento y/o cese del Vicepresidente o Vicepresidentes del Consejo de Administración, en caso de existir.
- (g) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión a propuesta del Presidente, sobre el nombramiento y/o cese del Secretario y, en su caso, del Vicesecretario de dicho órgano de administración.
- (h) Informar al Consejo de Administración sobre el nombramiento y/o cese de los altos directivos de la Sociedad así como sobre las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el caso de destitución de dichos altos directivos, todo ello a propuesta del Consejero Delegado, en caso de existir.
- (i) Elevar al Consejo de Administración, con su correspondiente informe, las propuestas que le presente el Consejero Delegado, en caso de existir, sobre la política de retribuciones de los altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- (j) Informar sobre los planes de incentivos y complementos de pensiones.
- (k) Revisar periódicamente los programas de retribución, valorando su adecuación y rendimientos.
- (l) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad.
- (m) Velar para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.
- (n) Aquéllas otras que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración o el propio Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

- (a) Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales (precio, plazo y objeto), aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad e IBERDROLA S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos Grupos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración o en caso de urgencia a la Comisión Ejecutiva Delegada, de conformidad con el Contrato Marco. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará con que el informe se refiera a la autorización genérica por el Consejo de Administración de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.
- (b) Informar previamente la información semestral y la incluida en el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad en relación con el Contrato Marco y las operaciones vinculadas entre IBERDROLA, S.A. y la Sociedad, o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos Grupos.
- (c) Informar previamente la renuncia del aprovechamiento por la Sociedad y las sociedades de su Grupo de oportunidades de negocio a que se refiere el Contrato Marco.
- (d) Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco.
- (e) Informar previamente cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir entre las partes con ocasión del Contrato Marco.
- (f) Hacer recomendaciones y formular propuestas de mejora en el marco de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Tiene delegados todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General, las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación y las facultades del Consejo de Administración legal o estatutariamente indelegables.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

No existe un reglamento específico que regule la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conteniéndose su regulación en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Estos documentos están disponibles en la web corporativa de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en el Registro Mercantil de Valencia.

Los artículos 38.4 de los Estatutos Sociales y 26.5 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaborará, dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio social, una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio anterior que someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

En su reunión de 24 de febrero de 2009 el Consejo de Administración ha aprobado la Memoria Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento relativa a sus actividades en el ejercicio 2008.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Al igual que ocurre con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, no existe un reglamento específico que regule la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conteniéndose su regulación en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. Estos documentos están disponibles en la web corporativa de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en el Registro Mercantil de Valencia.

Tal y como establece el artículo 29.5 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará, dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio social, una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio anterior, que someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

En su reunión de 24 de febrero de 2009 el Consejo de Administración ha aprobado la Memoria Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativa a sus actividades en el ejercicio 2008.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

La Comisión de Operaciones Vinculadas se encuentra regulada en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Contrato Marco.

Estos documentos están disponibles en la web corporativa de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es), en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y, por lo que respecta a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, en el Registro Mercantil de Valencia.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	84.424
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Ingresos financieros	16.029
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Recepción de servicios	43.837
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	288.310
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	CONTRACTUAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	104.146

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON ALBERTO CORTINA KOLOWITZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.

Nombre o denominación social del consejero

DON CARLOS EGEA KRAUEL

Descripción de la situación de conflicto de interés

1. Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.
2. Dispensa para formar parte del Consejo de Administración de Enagás, S.A.
3. Otorgamiento de garantías en favor de Energías Renovables de la región de Murcia, S.A., sociedad de cuyo Consejo de Administración es Presidente.

Nombre o denominación social del consejero

DON JAVIER SÁNCHEZ-RAMADE MORENO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN

Descripción de la situación de conflicto de interés

1. Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.
2. Evaluación de su desempeño durante el ejercicio 2007.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ LUIS SAN-PEDRO GUERENABARRENA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ SAINZ ARMADA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN PEDRO HERNÁNDEZ MOLTÓ

Descripción de la situación de conflicto de interés

Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.

Nombre o denominación social del consejero

DON JULIO FERMOSO GARCÍA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.

Nombre o denominación social del consejero

DON MANUEL MOREU MUNAIZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

Dispensa para la prestación de ciertos servicios a terceros.

Nombre o denominación social del consejero

DON MARCOS FERNÁNDEZ FERMOSELLE

Descripción de la situación de conflicto de interés

Por su condición de consejero dominical designado por IBERDROLA, S.A.: (i) autorización de operaciones con IBERDROLA, S.A. o sociedades del grupo; y (ii) aprobación de operaciones con Gamesa Energía, S.A. Unipersonal y Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal.

Nombre o denominación social del consejero

DON XABIER VITERI SOLAUN

Descripción de la situación de conflicto de interés

1. Aprobación de sus condiciones contractuales y retributivas.
2. Aprobación de su inclusión como beneficiario de determinados sistemas retributivos.
3. Evaluación de su desempeño durante el ejercicio 2007.

Nombre o denominación social del consejero

DON ÁLVARO VIDEGAIN MURO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Dispensa para ser representante persona física de un consejero de Sener Grupo de Ingeniería, S.L.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos para detectar, determinar y resolver posibles conflictos de interés entre la Sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos se regulan en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad y en el Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Alta Dirección y, en lo que atañe a las relaciones con Iberdrola, S.A. y a las sociedades de su grupo, en el Contrato Marco, en los términos descritos a continuación:

1. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS CONSEJEROS

Como punto de partida, el artículo 42.1 del Reglamento del Consejo de Administración define como situaciones de conflicto de interés en que pudieran incurrir los consejeros, aquéllas en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo IBERDROLA RENOVABLES y el interés personal del Consejero. A estos efectos, se entenderá que existe interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona con él Vinculada, tal como este concepto se define en el Reglamento del Consejo de Administración, que enumera la relación de personas que tendrán la consideración de Personas Vinculadas del Consejero.

Las reglas aplicables a estas situaciones se encuentran reguladas en el apartado 2 del artículo 42 del citado Reglamento:

a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.

b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose dicho Consejero de los asistentes a la reunión, a efectos de determinar el número de Consejeros sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación del acuerdo respecto del cual se halla en conflicto de interés. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a las reuniones del Consejo de Administración y de todas las Comisiones creadas en el seno del mismo.

c) Transparencia: en el informe anual de gobierno corporativo la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

El artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración completa esta regulación señalando que cualquier operación entre la Sociedad (o sociedades del Grupo IBERDROLA RENOVABLES) y sus consejeros ´quedará sometida a autorización por el Consejo de Administración o en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el caso de que, por razones de urgencia, la autorización haya sido acordada por la Comisión Ejecutiva Delegada, se someterá a la posterior ratificación por el Consejo de Administración´. El Consejo de Administración velará, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para que la operación se realice en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 3 del referido artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que ´tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución´.

Como única excepción y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, la autorización del Consejo de Administración ´no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos consolidados anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate´.

Por su parte, el artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad establece que los miembros del Consejo de Administración, los Altos Directivos y las demás personas que, en su caso, designe la Unidad de Cumplimiento Normativo deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que pudieran suponer un conflicto de interés entre los suyos propios y los de la Sociedad y/o su Grupo y ello sin perjuicio del deber de comunicar dicha situación al Secretario del Consejo de Administración. En el supuesto de que cualquiera de estas personas entendiera que pudiera estar incurso en un conflicto de interés, consultará con la Unidad antes de intervenir o influir en la toma de dichas decisiones.

Por otra parte, el Consejo de Administración ha desarrollado esta regulación a través del Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Alta Dirección. Al igual que las normas anteriores, este Procedimiento está disponible en la web corporativa (www.iberdrolarenovables.es).

2.- REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS

El citado Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Alta Dirección somete a los Directivos que dependan directamente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado y, en todo caso, al Director del Área de Auditoría Interna, a las mismas reglas de comunicación, abstención y autorización aplicables a los consejeros.

En caso de que se produzca una situación de conflicto de interés, el Directivo de que se trate deberá comunicar esta situación por escrito, mediante notificación dirigida al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, dicho Directivo deberá abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones por parte de cualquier órgano social, comité o dirección que participe en la operación o decisión correspondiente, que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y también deberá abstenerse de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

El Secretario del Consejo de Administración elaborará un Registro de Conflictos de Interés de las Personas Sometidas a Reglas de Conflictos de Interés (distintas de los Consejeros), que estará constantemente actualizado, y que será objeto de publicidad en los supuestos y con el alcance requerido por la normativa vigente.

Las transacciones que puedan considerarse operaciones vinculadas realizadas por los Altos Directivos de la Sociedad estarán sometidas a la autorización del Secretario de Consejo de Administración, quien velará por que se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de todos los accionistas.

Los Altos Directivos de la Sociedad deberán remitir semestralmente al Secretario del Consejo de Administración una relación de las transacciones realizadas por ellos y por sus Personas Vinculadas. A estos efectos, el Secretario del Consejo de Administración elaborará un Registro de estas transacciones que estará disponible para su consulta por la Unidad de Cumplimiento Normativo cuando ésta lo estime oportuno.

Por lo que se refiere a los restantes directivos y empleados, el Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola y, que resulta aplicable a todos los empleados del grupo, dedica un apartado específico a los conflictos de interés.

3. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

El Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Alta Dirección aprobado por el Consejo de Administración en desarrollo del artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, regula las operaciones entre las sociedades integradas en el Grupo IBERDROLA RENOVABLES y accionistas que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que estén representados en el Consejo de Administración o con sus respectivas Personas Vinculadas.

A fin de velar para que dichas transacciones se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas, el citado procedimiento establece que tales operaciones quedarán sometidas a autorización por el Consejo de Administración, o en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Por su parte, como dispone el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, 'la autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad'.

No obstante todo lo anterior, las operaciones vinculadas entre la Sociedad e IBERDROLA, S.A., o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos Grupos, se regirán por lo dispuesto en el Contrato Marco. El órgano competente para informar de dichas operaciones será la Comisión de Operaciones Vinculadas.

La información financiera periódica semestral que remita la Sociedad a la CNMV y que publique en su página web corporativa, deberá dar cuenta de las transacciones a que se refiere el citado artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración, todo ello con el alcance previsto por la Ley. Del mismo modo, deberá incluirse en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades de su Grupo con los Consejeros y quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad se encuentra sometida a diversos riesgos inherentes a los distintos países, sectores y mercados en los que opera y a las actividades que desarrolla, que pueden impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración de la Compañía, consciente de la importancia de este aspecto ha establecido, a través de la Política General de Control y Gestión de Riesgos aprobada en su sesión del 14 de abril de 2008 y actualizada en su sesión del 24 de febrero de 2009, los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad con un nivel de riesgo que permita:

- alcanzar los objetivos del Plan Estratégico con una volatilidad controlada;
- aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas;
- proteger los resultados y la reputación de la Compañía;
- defender los intereses de los accionistas, clientes y otros grupos interesados en la marcha de la Compañía y de la sociedad en general; y
- garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera a corto y medio plazo.

Para el desarrollo del compromiso expresado, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada cuentan con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, como órgano consultivo, supervisa e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes.

Toda actuación dirigida a controlar y mitigar los riesgos atenderá a los siguientes Principios Básicos de Actuación:

- INTEGRAR la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de la Compañía, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- SEGREGAR, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables del análisis, control y supervisión de los mismos, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- GARANTIZAR la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo a lo exigido en la normativa aplicable.
- INFORMAR con transparencia sobre los riesgos de la Compañía y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- ALINEAR con esta política general todas las políticas específicas que sea necesario desarrollar en materia de riesgos en los distintos negocios y empresas controladas del Grupo Iberdrola Renovables.
- ADOPTAR, para la mejora continua, la referencia de las mejores prácticas internacionales de transparencia y 'buen gobierno' relativas al control, gestión y supervisión de riesgos, en particular el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).
- ACTUAR en todo momento al amparo de la normativa y legislación vigentes y de los valores establecidos por el Código de Conducta Profesional del Grupo.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos y sus principios básicos se han materializado en un Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos, soportado en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte, adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema, que incluye:

- La identificación de los riesgos relevantes de mercado, crédito, negocio, regulatorios, operacionales, ambientales, de reputación, y otros, atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión del Plan Estratégico, nuevas inversiones y estados financieros (incluyendo pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance).
- El análisis de dichos riesgos, tanto en cada uno de los negocios o funciones corporativas, como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto de la Compañía y, en particular, el análisis de los riesgos asociados a las nuevas inversiones, como elemento esencial en la toma de decisiones en clave de rentabilidad-riesgo.
- El establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación y despliegue, que permitan contribuir de forma eficaz a que la gestión de los riesgos se realice de acuerdo con el apetito al riesgo de la Compañía.
- La implantación y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites, a través de procedimientos y sistemas adecuados, incluyendo los planes de contingencia necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.
- La medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos y estándares homogéneos y comunes a toda la Compañía y, en particular, el seguimiento y control periódico de los riesgos de la cuenta de resultados con el objetivo de controlar la volatilidad del resultado anual del Grupo.
- Los sistemas de información y control interno que permiten realizar una evaluación y comunicación periódica y transparente de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las políticas y los límites.
- La evaluación continua de la idoneidad y eficiencia de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.
- La supervisión del sistema por la Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo con la Norma Básica de Auditoría Interna.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos se desarrolla y complementa con las siguientes políticas específicas de riesgos, también aprobadas por el Consejo de Administración:

Políticas corporativas:

- Política de financiación y de riesgos financieros
- Política de Riesgo de Crédito Corporativa
- Política de autocartera
- Política de riesgos de acciones de sociedades cotizadas
- Política de seguros
- Política marco de riesgo reputacional

Políticas específicas de los negocios:

- Política de inversiones
- Política de riesgo operacional de instalaciones
- Política de riesgo de gestión de la energía

Estas políticas llevan asociados unos valores numéricos para los límites de riesgos enunciados cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento periódico.

Por último existen procedimientos específicos en cada negocio o función corporativa con los que se gestionan los riesgos en la operativa diaria. Estos procedimientos están alineados con las directrices y límites establecidos en las políticas de riesgos anteriormente mencionadas.

El sistema contempla cualquier tipología de riesgos presentes en las actividades desarrolladas, tanto a nivel nacional como internacional, como son:

- Riesgo de mercado: exposición de los resultados del Grupo a variaciones de los precios y variables de mercado, tales como precios de las materias primas (electricidad y gas), tipo de interés, tipo de cambio, precios de activos financieros, y otros.
- Riesgo de crédito: posibilidad de que una contraparte falle al cumplir sus obligaciones contractuales y produzca en el Grupo una pérdida económica o financiera. Las contrapartes pueden ser clientes finales, contrapartes en mercados financieros o en mercados de energía, socios, proveedores o contratistas.
- Riesgo regulatorio: asociado a las regulaciones o a posibles cambios regulatorios que pudieran impactar al negocio o al mercado en el corto o el largo plazo.
- Riesgo operacional: posibles pérdidas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de ciertos sucesos externos, incluyendo su impacto económico, social, medioambiental y reputacional, así como el riesgo legal.
- Riesgo de negocio: cualquier otro de los riesgos no mencionados anteriormente asociados a variaciones en los aspectos

operativos y valorativos clave de cada negocio, incluyendo, por ejemplo: demanda, recursos solares, eólicos e hídricos o estrategias de los competidores.

- Riesgo reputacional: potencial impacto negativo en el valor de la compañía resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés: accionistas, clientes, medios, analistas, Administración, empleados y la sociedad en general.

Debido a su carácter universal y dinámico, el sistema permite considerar nuevos riesgos que puedan afectar al Grupo Iberdrola Renovables como consecuencia de cambios en el entorno o revisiones de objetivos y estrategias, así como aquellas actualizaciones que tienen como origen las actividades de monitorización, verificación, revisión y supervisión realizadas de forma continua.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgos relativos al ámbito: mercado, crédito, negocio, regulatorio, operacional y reputacional.

Circunstancias que lo han motivado

Las propias del desarrollo de la actividad.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados en 2008.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Entre otras funciones, supervisa el cumplimiento de políticas, procedimientos y límites de riesgo e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de la Sociedad.

Para ello se apoya en la Dirección de Auditoría Interna, que con dependencia funcional del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y como función de gobierno, es responsable de supervisar el control y la gestión de los riesgos relevantes de la Sociedad y de su Plan Estratégico conforme a la Norma Básica de Auditoría Interna, aprobada por la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE DIRECCIÓN/COMITÉ DE RIESGOS

Descripción de funciones

Siguiendo las políticas y límites de riesgo aprobados, tiene la función de gestionar y controlar el balance de riesgos de la Sociedad. El Comité de Dirección, junto al responsable de la Unidad de Riesgos, se reúnen periódicamente en el Comité de Riesgos donde, entre otras acciones, se realiza un seguimiento del cumplimiento de las políticas de riesgos y se aprueba el mapa de riesgos clave del Grupo.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Descripción de funciones

En el ámbito de sus competencias trabajan para conseguir una adecuada identificación, medida, gestión y control de todos los riesgos relevantes, definiendo la estrategia y el perfil de riesgo de la compañía y aprobando las políticas internas, sus límites e indicadores, y la información a suministrar al exterior en materia de riesgos.

La Comisión Ejecutiva Delegada se apoya en el Comité de Dirección, la dirección de Control, las direcciones de Negocio y corporativas y la unidad de Inversiones, para lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCIONES CORPORATIVAS Y DE LOS NEGOCIOS

Descripción de funciones

Identifican y gestionan los riesgos de sus ámbitos de negocio o actuación (financiero, jurídico, regulación, etc.) de acuerdo a las políticas corporativas y dentro de los límites aprobados.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Descripción de funciones

A través de la Unidad de Riesgos, realiza análisis integrados de los riesgos, cuantifica el riesgo de mercado y riesgo de crédito de forma integrada, efectúa calificaciones crediticias de las principales contrapartes, da soporte a los negocios y a la dirección en materia de riesgos, coordina e impulsa la elaboración e implantación de políticas y límites de riesgos y elabora la información de riesgos para la dirección (informe semanal de gestión de la energía en Estados Unidos e informe trimestral de seguimiento de políticas y límites), para la empresa matriz y para los diferentes agentes externos.

Adicionalmente controla los riesgos y oportunidades que se ciernen sobre la cuenta de resultados anual y las nuevas inversiones, cuantificando el efecto de los riesgos del grupo a nivel individual y consolidado.

Nombre de la comisión u órgano

UNIDAD DE INVERSIONES

Descripción de funciones

Realiza una revisión global, así como una valoración adecuada, de cualquier cuestión relacionada con la gestión del capital (inversiones, desinversiones y todo tipo de operaciones de negocio), cumpliendo con el objetivo de creación de valor para los accionistas y verificando su consistencia con el Plan Estratégico y el Presupuesto.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

IBERDROLA RENOVABLES desarrolla su actividad en distintos países en los que está sujeta al cumplimiento de diferentes regulaciones. El sector energético está sometido a una fuerte regulación tanto en España como en resto de territorios en los que IBERDROLA RENOVABLES desarrolla su actividad (principalmente en Estados Unidos de América, Reino Unido y resto de países de la Unión Europea). Concretamente, por lo que respecta al mercado español, ha experimentado en los últimos años importantes cambios.

Las principales unidades de negocio del Grupo IBERDROLA RENOVABLES disponen de direcciones de Control, Servicios Jurídicos y Recursos Humanos específicas que, dependiendo jerárquicamente de las correspondientes direcciones corporativas, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente y aplicable en cada caso. En aquellas unidades territoriales en las que no hay una dirección específica, esta función se cumple directamente por las direcciones corporativas.

Adicionalmente, y tal y como queda recogido en los Estatutos Sociales de IBERDROLA RENOVABLES, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

IBERDROLA RENOVABLES tiene reconocidos a favor de sus accionistas derechos con un contenido más amplio que el mínimo exigido por Ley. Entre dichos derechos, regulados en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General y desarrollados específicamente en la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de febrero de 2008, destacan los siguientes:

1. DERECHO DE INFORMACIÓN

La normativa interna de IBERDROLA RENOVABLES desarrolla lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores en cuanto a los medios que la Sociedad deberá poner a disposición de los accionistas para que éstos ejerciten su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General.

En cumplimiento del citado artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 10.1 del Reglamento de la Junta General contempla el derecho de los accionistas a solicitar información antes de la reunión ´por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia´, tales como la página web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es),

que permite el acceso a la documentación relacionada con la Junta General, así como el ejercicio del derecho de representación y de voto.

Además, IBERDROLA RENOVABLES ha cumplido con su compromiso de realizar sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web, desde el anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General para facilitar la asistencia y la participación de los accionistas que no dominan nuestro idioma. Dicha incorporación se realizó en las 48 horas siguientes a la convocatoria de la junta.

Por lo que se refiere al derecho de información durante la Junta General, el artículo 18 de su Reglamento recoge la figura de la Oficina del Accionista, que deberá instalarse en cada reunión ´con la finalidad de (i) atender las cuestiones que, sobre el desarrollo del acto de la Junta, planteen los asistentes antes del inicio de la sesión, sin perjuicio de los derechos de voz, propuesta y voto que legal y estatutariamente corresponden a los accionistas, y (ii) atender e informar a los asistentes y a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra, elaborando al efecto la lista de los que previamente manifiesten su deseo de intervenir, así como recopilando el texto de sus exposiciones, si dispusieran de ellas por escrito´.

2. DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, todo accionista con derecho a voto tiene reconocida la posibilidad de asistir a la Junta General al no exigirse un número mínimo de acciones.

No obstante, de acuerdo con el indicado precepto, para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Por otra parte, los Estatutos Sociales prevén medidas para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General, admitiendo su posible celebración en distintos lugares interconectados por sistemas de videoconferencia.

Así, su artículo 19.3 dispone que ´la asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal´.

La Política de Gobierno Corporativo de IBERDROLA RENOVABLES señala como objetivo prioritario que todas las personas, con independencia de su discapacidad, edad o de la tecnología utilizada, puedan navegar por la web corporativa sin encontrar dificultades de acceso.

3. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

En virtud del artículo 18.5 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista.

Con carácter adicional a los medios tradicionales, la normativa de IBERDROLA RENOVABLES reconoce a los accionistas la facultad de otorgar su representación y votar mediante comunicación postal o electrónica en cualquier Junta General que se celebre, con independencia de los acuerdos que el Consejo de Administración pueda adoptar en cada caso.

En este sentido, el artículo 18.6 de los Estatutos Sociales prevé que ´la representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el Reglamento de la Junta General´.

Asimismo, el artículo 23 de los Estatutos Sociales reconoce a los accionistas la posibilidad de ´emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica´, desarrollándose las reglas relativas a la emisión del voto a distancia en el artículo 33 del Reglamento de la Junta General.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Todos los accionistas pueden asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de los Estatutos Sociales.

Además de los derechos de solicitud de convocatoria, información, asistencia, así como representación y voto a distancia enumerados en el apartado anterior, IBERDROLA RENOVABLES desarrolla una política de fomento de la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Celebración de la Junta General en un local con las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo y seguimiento.
- En caso necesario está prevista la utilización de lugares accesorios para la asistencia a la Junta General conectados con el lugar principal por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto.
- Además de la publicación del anuncio de convocatoria por los medios previstos en la normativa aplicable, se contratan servicios de agencias e intermediarios financieros para una mejor distribución de la información entre la amplia base de inversores institucionales e internacionales de la Compañía.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina del Accionista, que a estos efectos dispondrá de un lugar específico en el local donde se celebre la Junta a fin de atender las cuestiones que puedan plantear los asistentes antes del inicio de la sesión, así como atender e informar a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra.
- Puesta a disposición de los accionistas de medios para la traducción de las diferentes intervenciones.
- Posibilidad de acceder a la retransmisión en directo de la reunión a través de la página web de la Sociedad (www.iberdrolarenovables.es).

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
- De conformidad con el artículo 9.10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Cuando así ocurra, el Presidente y el Secretario de la Junta General no intervendrán en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas. - La Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia (por correo o por comunicación electrónica), así como para la confección de la lista de asistentes - presentes y representados- a la Junta General, que se incorporará en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos, tal y como recoge el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Ello permite la verificación de la válida constitución de la reunión. Con este fin, la Sociedad elabora y propone a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de

Detalles las medidas
Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión (artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas). Estos mismos sistemas informáticos sirven igualmente para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes. - Además, desde su acceso al local, los accionistas disponen del apoyo del personal de la Oficina del Accionista (artículos 18 y 19.1 del Reglamento de la Junta General), disponiendo permanentemente de la asistencia de este equipo para resolver cualquier duda y facilitar su intervención en la Junta General, según lo indicado en el apartado E.3 del presente informe. - Por lo que respecta a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, de conformidad con el artículo 28.3 del Reglamento de la Junta General, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General: a) podrá prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista; b) podrá decidir el orden de las respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta tras finalizar la última intervención. c) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención; d) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho; e) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o, si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, podrá retirarles el uso de la palabra y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión; y f) podrá denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión. La citada disposición también encomienda al Presidente el mantenimiento del orden en la sala, 'para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas'. - El artículo 31.1 del citado Reglamento faculta al Presidente de la Junta General, ante la posibilidad de que se produjeran circunstancias extraordinarias en el curso de la reunión, que transitoriamente impidieran su normal desarrollo, para 'acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a dos (2) horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación'. - Por su parte, el artículo 32.1 del Reglamento de la Junta General faculta a los asistentes a la reunión para acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General no ha sufrido ninguna modificación durante el ejercicio 2008.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
26/06/2008	80,050	8,620	0,001	0,000	88,671

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el ejercicio 2008, IBERDROLA RENOVABLES ha celebrado una Junta General el 26 de junio de 2008, en primera convocatoria, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos, todos ellos aprobados con una mayoría superior al 99% del capital presente y representado:

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES Y A LA GESTIÓN SOCIAL:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.
3. Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del órgano de administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

PUNTOS RELATIVOS A LAS AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS Y A LA REMUNERACIÓN MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD:

5. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta el límite máximo del cinco (5) por ciento del capital social, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por el Accionista Único el 5 de noviembre de 2007.
6. Reección o, en su defecto, nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo.
7. Examen y aprobación, en su caso, de la entrega de acciones de la Sociedad al Consejero Ejecutivo, como beneficiario de los planes retributivos de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (Retribución variable anual en acciones, Plan de entrega de acciones y Bono estratégico 2008-2010).
8. Examen y aprobación, en su caso, de un plan de acciones dirigido a empleados (incluido el personal directivo), así como delegación en el Consejo de Administración para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho plan.
9. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones, de conformidad con la normativa vigente.

PUNTOS RELATIVOS A MODIFICACIONES ESTATUTARIAS:

10. Modificación de los Estatutos Sociales.

- 10.a) Modificación del apartado 1 del artículo 4 ("Domicilio y sucursales").

10.b) Modificación del apartado 2 del artículo 48 (‘Ejercicio social y formulación de las cuentas anuales’).

PUNTOS RELATIVOS A ASUNTOS GENERALES:

11. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

A continuación se señala el resultado de la votación para cada una de las anteriores propuestas:

Puntos del orden	A favor		En contra		En blanco		Abstenciones
	(%)	En Contra	(%)	En blanco	(%)	Abstenciones	(%)
del día A favor							
Punto 1 3.743.921.655	99,96	415.230 0,01	0	0,00	1.009.035 0,03		
Punto 2 3.744.920.986	99,99	418.156 0,01	0	0,00	6.778 0,00		
Punto 3 3.744.909.921	99,99	425.453 0,01	0	0,00	10.546 0,00		
Punto 4 3.717.889.527	99,27	101.425 0,00	0	0,00	27.354.968 0,73		
Punto 5 3.744.916.750	99,99	38.015 0,00	0	0,00	391.155 0,01		
Punto 6 3.744.890.568	99,99	416.335 0,01	0	0,00	39.017 0,00		
Punto 7 3.739.247.883	99,84	5.294.955 0,14	0	0,00	803.082 0,02		
Punto 8 3.736.610.714	99,77	8.700.328 0,23	0	0,00	34.878 0,00		
Punto 9 3.743.887.301	99,96	1.409.714 0,04	0	0,00	48.905 0,00		
Punto 10.A 3.745.253.433	100,00	38.038 0,00	0	0,00	54.449 0,00		
Punto 10.B 3.745.287.425	100,00	9.988 0,00	200	0,00	48.307 0,00		
Punto 11 3.733.158.671	99,67	6.646 0,00	0	0,00	12.180.603 0,33		

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Sociedad tiene la política de fomentar la asistencia de los accionistas a la Junta General.

Respecto a la delegación de voto, el artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General prevé que la Sociedad propondrá a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, ‘así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión a favor de otra persona, que deberá también prever el sentido del voto del representante para cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del Orden del Día, en caso de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado.’

El Consejo de Administración, al tiempo de convocar la Junta General, elabora un modelo de tarjeta de delegación de conformidad con lo señalado en el artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General, procurando la uniformidad del mismo e incluyendo, en cada caso (sin perjuicio de la posibilidad de redactar unas instrucciones más detalladas) un espacio en las instrucciones de voto que permite a los accionistas colocar una señal en la correspondiente casilla para votar a favor, en contra,

en blanco o abstenerse, a fin de facilitar las indicaciones que el accionista representado quiera trasladar al representante. De esta forma, las instrucciones de voto pueden registrarse con facilidad en el correspondiente sistema informático.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, los accionistas disponen de las siguientes alternativas para acreditar la delegación conferida ante la Sociedad:

- a) Mediante la presentación de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General.
- b) Mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad, en la que conste la delegación de la representación cumplimentada y firmada, suscribiendo para ello la correspondiente tarjeta de asistencia.
- c) Mediante correspondencia electrónica emitida bajo la firma electrónica reconocida del accionista, por medio de comunicación a la Sociedad a través de la página web corporativa (www.iberdrolarenovables.es), en la que se detallará tanto la representación otorgada como la identidad del accionista representante.

Con independencia de la vía por la que se hayan recibido, todas las delegaciones se registran mediante una aplicación informática, con la que se realiza el control y cómputo de las representaciones e instrucciones de voto, se confecciona la lista de asistentes y se verifica el quórum de constitución y adopción de acuerdos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

[www.iberdrolarenovables.es/accionistas e inversores/gobierno corporativo](http://www.iberdrolarenovables.es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo)

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.
- Ver epígrafes: C.4 y C.7*

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
- Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.
- Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.
- Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al

proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe

en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

Anualmente el Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 36.3 de su Reglamento, aprueba, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros en línea con esta recomendación. Dicho informe estará a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General. Además, se dispone de amplia información al respecto en la memoria de las cuentas anuales y en este informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2008 (apartados B.1.11 y B.1.12, con sus correspondientes aclaraciones en el apartado G).

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Si bien la Memoria de las cuentas anuales refleja una información detallada y desglosada por tipo de consejeros y cargos que ocupan, con el relevante alcance previsto en esta recomendación, por razones de seguridad y privacidad, el Consejo de Administración no ha considerado conveniente identificar el nombre de cada uno de los Consejeros con el importe de su remuneración personal.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

La Comisión Ejecutiva Delegada se reúne con una frecuencia superior al Consejo de Administración, tal y como queda cuantificado en el apartado B.1.29 de este informe. En cada una de las reuniones del Consejo de Administración se informa de forma puntual y detallada de todos los asuntos tratados y todas las decisiones adoptadas en las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada celebradas desde la última sesión del Consejo de Administración. Sin embargo, la Sociedad no tiene como práctica entregar copia de las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberes sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Las recomendaciones del Código Unificado sobre las reglas de composición y funcionamiento tanto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están plenamente asumidas por IBERDROLA RENOVABLES e incorporadas al Reglamento del Consejo de Administración.

A través de sus respectivos Presidentes, dichas Comisiones informan al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en cada una de sus reuniones, y elevan al mismo las propuestas correspondientes que, en caso de ser aprobadas, se incorporan con la documentación pertinente a la propia acta del Consejo de Administración. Por la tanto, la Sociedad no considera necesario remitir a todos los consejeros copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ni de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

ACLARACIONES PARTICULARES SOBRE DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME:

APARTADO A.2

Debido a que las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta, no es posible conocer con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. La información facilitada tiene como fuentes las comunicaciones remitidas por los accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se considera, con carácter general, titular de una participación significativa al accionista cuya participación alcance el 3% del capital social.

De acuerdo con la información disponible, la distribución aproximada de la participación en el capital (excluido el porcentaje en manos del accionista significativo) por tipo de accionistas es la siguiente:

- Entidades extranjeras: 13,5 %
- Entidades nacionales: 2 %
- Inversores particulares: 4,5 %

Durante el ejercicio 2008 no ha habido movimientos significativos de la estructura accionarial.

APARTADO A.3

Habida cuenta de la participación del accionista significativo que ha propuesto el nombramiento de los Consejeros Dominicales, el porcentaje del capital social en manos del Consejo de Administración a la fecha de aprobación de este informe (24 de febrero de 2009) es de 80,045%. Esta información puede completarse y actualizarse de manera continuada a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Los derechos de voto de los miembros del Consejo de Administración recogidos en el apartado A.3 se corresponden con la información publicada en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) a la fecha de aprobación de este informe, con la excepción de la información relativa a don Marcos Fernández Fermoselle, respecto del cual se recoge la información disponible a la fecha de su dimisión como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, el pasado 20 de enero de 2009.

APARTADO A.5

Relacion Comercial:

(i) Servicios corporativos, incluidos, entre otros, un contrato de licencia, cesión y gestión de marcas y nombres de dominio, contratos de prestación de servicios corporativos, para la planificación, control y regulación, desarrollo y servicios financieros, recursos humanos, comunicación y relaciones institucionales, seguridad e higiene, tecnología de la información, gestión de flotas y propiedades, seguros, gestión del riesgo de crédito, servicios jurídicos, fiscales, regulatorios y de tesorería, de coordinación de operaciones transfronterizas, de secretaría de ciertas sociedades o servicios de coordinación de la gestión de gas.

(ii) Financiación y garantías, incluidos, entre otros, contratos de financiación a largo plazo a favor de Iberdrola Renovables, contratos de cuenta corriente y crédito recíprocos, líneas de crédito, contratos de préstamo, un contrato de indemnidad frente a responsabilidades, pérdidas, reclamaciones o daños derivados de la actividad de determinadas sociedades que han adquirido la condición de filiales de la Sociedad como consecuencia de la operación de reestructuración del negocio de energías renovables llevada a cabo con ocasión de la oferta pública de suscripción de acciones de la Sociedad, así como avales y otras garantías emitidas por la Sociedad o sociedades del Grupo Iberdrola a favor de terceros acreedores de sociedades del Grupo Iberdrola Renovables.

(iii) Venta de energía y gas, incluidos, entre otros, contratos de compraventa de energía a largo plazo, de transporte y compraventa de gas natural o de venta de energía a través de distribuidores locales entre los que se encuentran sociedades del Grupo Iberdrola.

(iv) Ingeniería, consultoría, construcción y asistencia técnica, incluidos, entre otros, contratos de servicios de ingeniería, administración, gestión, asesoramiento y mantenimiento, contratos de asistencia técnica especializada en instalaciones del sistema, incluyendo los sistemas de seguimiento para todas las instalaciones de energía renovable de la Sociedad, así como contratos de ingeniería técnica y gestión integrada para el desarrollo de determinados parques eólicos y centrales mini-hidráulicas y contratos marco de construcción de instalaciones en parques eólicos.

(v) Investigación y desarrollo, que se materializa en la participación indirecta de Iberdrola del 30% del capital de Perseo Inversiones Financieras, S.L., sociedad cuyo objeto es el desarrollo de nuevas tecnologías por medio de proyectos en el ámbito de las energías renovables y de la que Iberdrola Renovables es titular directa del restante 70%.

Puede obtenerse una información más detallada, consultando el apartado IV.19.4 del documento de registro que forma parte del folleto informativo de la oferta pública de suscripción de las acciones de Iberdrola Renovables, registrado por la CNMV con fecha 22 de noviembre de 2007.

Relación Contractual:

(i) Delimitación del ámbito de actuación de la Sociedad e IBERDROLA, S.A.

El Contrato Marco establece que los negocios de las energías renovables se realizarán, con carácter general, por sociedades del Grupo Iberdrola Renovables.

Por lo que respecta al negocio del gas, como principio general, se establece que IBERDROLA, S.A., directamente o a través de cualesquiera sociedades que formen parte en cada momento del Grupo IBERDROLA, tendrá competencia exclusiva y plena

libertad para el desarrollo, explotación y compraventa de activos o empresas en el ámbito de actuación del negocio del gas natural a nivel mundial. Como única excepción a este principio general, la Sociedad continuará realizando, en régimen no exclusivo, las actividades gasistas que ha venido desarrollando en los Estados Unidos de América, cuyo desarrollo y expansión futura vendrá definido por el plan de negocio vigente en cada momento, que IBERDROLA, S.A. respetará.

(ii) Regulación de las oportunidades de negocio

El Contrato Marco contiene, asimismo, la regulación de las oportunidades de negocio en los respectivos ámbitos de actuación de ambas sociedades. En este sentido, cuando IBERDROLA, S.A. detecte una oportunidad de inversión en el sector de las energías renovables, lo comunicará a la Sociedad salvo que se lo impidan especiales obligaciones de confidencialidad, con el objeto de que esta última pueda decidir sobre la oportunidad de invertir en el negocio de que se trate, en cuyo caso IBERDROLA, S.A. se abstendrá de llevar a cabo la misma.

Por su parte, en el ámbito de los negocios del gas, la Sociedad e IBERDROLA, S.A. conservarán la iniciativa en la identificación de oportunidades de negocio de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actuación. No obstante, la Sociedad comunicará a IBERDROLA, S.A. las oportunidades que conozca al margen de sus actividades gasistas actuales en Estados Unidos a fin de que ésta pueda decidir sobre su participación en la misma, salvo que concurrieran especiales obligaciones de confidencialidad.

(iii) flujos de información entre la Sociedad e IBERDROLA, S.A.

El Contrato Marco establece que la Sociedad facilitará a Iberdrola, S.A. las informaciones que ésta le solicite y resulten necesarias para que IBERDROLA, S.A. pueda (i) cumplir con sus obligaciones legales como sociedad dominante del grupo contable y fiscal al que pertenece la Sociedad; (ii) diseñar de forma eficaz las políticas; y (iii) coordinar las estrategias del Grupo Iberdrola así como para aquellos otros propósitos que redunden en beneficio e interés común de ambas compañías.

(iv) Operaciones Vinculadas

El Contrato Marco dispone que los acuerdos en virtud de los cuales IBERDROLA, S.A. y la Sociedad o las sociedades de sus respectivos grupos concierten operaciones vinculadas, se documentaran por escrito, salvo que concurran circunstancias excepcionales. Adicionalmente, dichas operaciones vinculadas deberán realizarse en condiciones de mercado.

El Contrato Marco prevé, asimismo, la creación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad de una Comisión de Operaciones Vinculadas que informe previamente aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad e IBERDROLA, S.A., o empresas de sus respectivos Grupos, que reúnan determinados requisitos, así como en situaciones de conflicto de interés entre ambas sociedades o empresas de sus respectivos Grupos. Esta Comisión está compuesta por una mayoría de Consejeros independientes y no pueden formar parte de la misma los Consejeros dominicales de IBERDROLA, S.A.

Desde su constitución, la Comisión de Operaciones Vinculadas viene informando regularmente al Consejo sobre las relaciones nuevas entre Iberdrola, S.A. y la Sociedad o sus respectivos grupos. Además, todas las relaciones existentes entre ambas compañías y sus respectivos grupos que permanecían vigentes a la entrada en vigor del Contrato Marco, el 13 de diciembre de 2007, fueron revisadas por la Comisión de Operaciones Vinculadas en su sesión de 23 de junio de 2008, la cual elevó al Consejo de Administración un informe sobre la adecuación de dichos contratos a los términos del Contrato Marco, siendo aprobado dicho informe por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de junio siguiente.

APARTADO A.8

Con fecha 10 de diciembre de 2007 la Sociedad suscribió un contrato de permuta financiera (equity swap) sobre un total de 9.433.962 acciones de la Sociedad con una entidad de crédito por un importe nominal de 50 millones de euros, con la finalidad de protegerse de las variaciones del valor de las acciones de la Sociedad que constituyen el objeto de los planes de entrega de acciones de la Sociedad así como incentivos a largo plazo a los que se hace referencia en el apartado 17.3 del documento de registro que forma parte integrante del folleto informativo de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, que fue aprobado e incorporado al registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de noviembre de 2007. El citado contrato vence el 31 de marzo de 2011, sin perjuicio de los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el mismo, y es susceptible de prórroga por acuerdo de las partes. A la finalización de su vigencia, el contrato se liquidará, a elección de la Sociedad, en efectivo o en acciones de la Sociedad. A cierre del ejercicio 2008, el contrato permanece vigente sobre 8.867.295 acciones de la Sociedad.

APARTADOS B.1.2, B.1.3 y B.1.5

Con fecha 26 de enero de 2009, el Consejo de Administración tomó razón de la dimisión presentada, por motivos personales, por don Marcos Fernández Fermoselle mediante carta de fecha 20 de enero de 2009.

APARTADO B.1.8

Don Luis Chicharro Ortega fue representante persona física de Ibersuizas Alfa, S.L. en el Consejo de Administración de las sociedades Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Cementos Portland Valderrivas, S.A. hasta el 31 de enero de 2008 y el 28 de mayo de 2008, respectivamente. Por su parte, don Julio Fermoso García es representante persona física de Caja Duero en el Consejo de Administración de la sociedad Uralita, S.A.

APARTADO B.1.11

La información recogida en el apartado B.1.11 de este informe coincide con la reflejada en la nota 37 de la memoria consolidada de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 relativa a la distribución de la retribución del Consejo de Administración, aunque el carácter reglado del presente informe exige utilizar una clasificación diferente.

Adicionalmente a la retribución variable anual devengada en el ejercicio y señalada en el apartado B.1.11, los miembros del Consejo de Administración de IBERDROLA RENOVABLES que han tenido responsabilidades ejecutivas, han recibido, con cargo a asignaciones estatutarias de ejercicio anteriores, en concepto de bono por consecución de objetivos de planes estratégicos de carácter plurianual, y situaciones excepcionales y puntuales, 893 miles de euros.

La retribución fija devengada en el ejercicio 2008 por el Presidente del Consejo de Administración y por cinco consejeros dominicales designados a propuesta de Iberdrola, S.A., es abonada en su totalidad a esta Sociedad.

APARTADO B.1.12

Adicionalmente a la retribución devengada en el ejercicio que figura en el apartado B.1.12, los miembros de la Alta Dirección han percibido, en el ejercicio 2008, un bono con carácter plurianual por consecución de objetivos por importe de 1.905 miles de euros, que se encontraban provisionados en ejercicios anteriores.

La cifra recogida en la remuneración total de la Alta Dirección no incluye la remuneración de don José Ángel Marra Rodríguez, por haberse producido su incorporación efectiva en enero de 2009.

APARTADO B.1.13

La Junta General de Accionistas es informada sobre este particular a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo y el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y del sistema de gobierno y control de Iberdrola Renovables, S.A. comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la Sociedad.

APARTADO B.1.29

Además de las Comisiones mencionadas en el apartado B.1.29, la Comisión de Operaciones Vinculadas se reunió 8 veces durante el ejercicio 2008, todas ellas con la asistencia de su Presidente.

APARTADO B.1.31

La Sociedad ha creado, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, un proceso de certificación de la información financiera que contribuye a garantizar razonablemente la fiabilidad de la información financiera y el correcto funcionamiento del control interno. El objeto global de la certificación son las cuentas anuales, por lo que culminará con la certificación del Consejero Delegado y del Director de Control al Consejo de Administración de Iberdrola Renovables.

En el proceso de certificación los directivos responsables de la información financiera relevante certificarán la corrección de la información financiera correspondiente a sus respectivos ámbitos de responsabilidad. La certificación de los negocios será dual,

de manera que firmarán tanto el responsable de negocio como el responsable de control. En las áreas corporativas, la certificación será del responsable correspondiente al área de responsabilidad de cada certificador en las cuentas anuales.

Las certificaciones incorporarán, como anexo, la versión actualizada de las cuentas anuales existentes a la fecha. Las certificaciones de los negocios incorporarán, adicionalmente, la información financiera entregada para la consolidación o información equivalente.

APARTADO C

Toda la información sobre operaciones vinculadas incluida en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2008 figura también en la Información Financiera Anual formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad a la fecha del presente Informe.

APARTADO C.2

Debido al carácter reglado del presente informe, la información del presente apartado recoge únicamente las operaciones realizadas con IBERDROLA, S.A. o sociedades del Grupo IBERDROLA; asimismo la contraparte que figura en todas ellas es IBERDROLA, S.A., entidad matriz del referido Grupo, con independencia de que la operación se haya concertado con esta sociedad o con otras del Grupo Iberdrola. En la nota 19 de la memoria de las cuentas anuales individuales cerradas a 31 de diciembre de 2008 y en la nota 38 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas cerradas a la misma fecha figura información detallada sobre estas operaciones.

El indicado apartado no incluye, por consiguiente, información sobre operaciones realizadas con otras contrapartes que formalmente no son accionistas significativos de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. pero que sí lo son de IBERDROLA, S.A. A tal fin se deja constancia de que, atendiendo a los criterios contables que resultan de aplicación y al interés de la Sociedad de cumplir con su compromiso de transparencia, en la nota 38 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas cerradas a 31 de diciembre de 2008 se declaran igualmente las operaciones realizadas con ACS, Actividades de Construcción y Servicios (ACS), Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (Bancaja), que, si bien no son accionistas de IBERDROLA RENOVABLES, a 31 de diciembre de 2008 eran titulares de participaciones significativas en IBERDROLA, S.A. Las indicadas cuentas anuales incluyen asimismo las operaciones realizadas con Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. y las entidades de su grupo, por tratarse de una entidad asociada a IBERDROLA, S.A.

APARTADO C.3

Durante el ejercicio 2008 ni la Sociedad ni entidades de su grupo han realizado con los consejeros o directivos de la Sociedad ninguna operación relevante a título individual distinta de las ya explicadas en otros apartados del presente informe, en relación a la retribución.

APARTADO C.5

En todas y cada una de las situaciones de conflicto de interés descritas, los Consejeros afectados se abstuvieron de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de los correspondientes acuerdos. Asimismo, se abstuvieron de asistir e intervenir en la revisión de sus respectivas calificaciones de ejecutivo, externo dominical, externo independiente y otros externos.

APARTADO E.7

Por lo que se refiere a los datos sobre delegación y voto a distancia relativos a la Junta General de accionistas celebrada el 26 de junio de 2008, accionistas titulares de un total de 25.235 acciones votaron y otras 3.476 acciones tramitaron su delegación por vía electrónica, mediante el procedimiento habilitado al efecto en la página web corporativa (www.iberdrolarenovables.es). Ningún accionista ha ejercitado su voto mediante correspondencia postal, ni ha tramitado su delegación por esta vía.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE

Tipo de relación

contractual

Explicación

Don Santiago Martínez Lage es socio fundador del despacho de abogados Howrey Martínez-Lage, S.L., despacho que ha prestado servicios de asesoramiento profesional en Derecho de la Competencia a IBERDROLA, S.A., sociedad matriz de IBERDROLA RENOVABLES, y a IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. (filial participada al 100% por IBERDROLA, S.A.). Dichos servicios en nada afectan a la Sociedad o sus entidades participadas, para las que ni el señor Martínez Lage ni el despacho de abogados del que es socio, han prestado nunca servicio alguno. En todo caso, es importante señalar que: (i) se trata de los mismos servicios existentes a 31 de diciembre de 2007, sin que desde entonces se hayan prestado nuevos servicios; y (ii) la remuneración satisfecha por Iberdrola, S.A. e Iberdrola Generación, S.A.U. al citado despacho por los mencionados servicios no es significativa ni respecto de la total facturación o beneficios del despacho, ni respecto de la participación del señor Martínez Lage en los beneficios del despacho. En consecuencia, la Sociedad considera que la prestación de dichos servicios no pone en peligro su condición de consejero independiente.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO